



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de mayo de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informándole que se encuentra constituido para el presente proceso depósito judicial.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	MADELEINE ROSA MARTINEZ PERTUZ
Demandado	COLPENSIONES
Radicación n.º	760013105 019 2021 00172 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 888

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se advierte que en virtud de lo ordenado por el Despacho mediante auto 699 del 16 de abril de 2024, el abogado Juan Pablo Salazar Esparza realizó la devolución del depósito judicial allí relacionado, en consecuencia obra constituido para el presente proceso depósito judicial No. **469030003049716** por valor de **\$1.378.192,00**, el cual había sido consignado por **COLPENSIONES** por concepto de la condena en costas a favor del demandante dentro del proceso ordinario.

Procede entonces el Juzgado a revisar el expediente encontrando que mediante auto interlocutorio 699 del 16 de abril de 2024, el

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

despacho ordenó rehacer la liquidación de costas practicada por el Juzgado, por tal motivo será ordenado el fraccionamiento del depósito judicial en 2 títulos, uno por valor de \$218.192 que será ordenado entregar a favor de la parte actora, a través de su representante judicial **JUAN PABLO SALAZAR ESPARZA**, quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder de que obra en el plenario (E.D. Archivo 01, Pag. 17)., y otro por valor de \$1.160.000 que será ordenado devolver a Colpensiones con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 403603006841.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR FRACCIONAMIENTO del depósito judicial 469030003049716 por valor de \$1.378.192,00 en dos depósitos, uno por valor de \$218.192 y otro por valor de \$1.160.000.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial por valor de \$218.192, a favor de la parte actora, a través de su representante judicial **JUAN PABLO SALAZAR ESPARZA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía **94.427.432**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN a Colpensiones del depósito judicial por valor de \$1.160.000 con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 403603006841, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada

conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

QUINTO: Efectuada la entrega, devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **10/05/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

C.C.V.